

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 201 -2018-AMPN

Nasca, 28 AGO 2018

Visto:

El INFORME N° 479-2018-SGO-GDU/MPN de fecha 09 de Agosto del 2018, emitido por la Sub Gerencia de Obras Públicas, en el cual solicita la conformación del COMITÉ DE RECEPCION DE LIQUIDACION DE OBRAS de la Municipalidad Provincial de Nasca, en virtud de la DIRECTIVA N° 195-88-CG, normas que regulan la ejecución de obras por Administración Directa y continuar con el cierre definitivo en el Banco de Proyectos y recomienda la Elaboración de la Directiva de Liquidación de Obras a fin de contar con un documento normativo, INFORME N° 0721-2018-GDU/MPN de fecha 14 de Agosto del 2018, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano, INFORME N° 491-2018-GAJ-MPN de fecha 24 de Agosto del 2018 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica y el INFORME N° 0133-2018-GM-MPN de fecha 24 de agosto del 2018, emitido por el Gerente Municipal;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad en el artículo 194° y el artículo 195° de la Constitución Política del Estado, las Municipalidades son los Órganos de Gobierno Local y como tales tienen autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual se encuentra concordado con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades, debiendo de acotarse que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico nacional.

Que, mediante INFORME N° 479-2018-SGO-GDU/MPN de fecha 09 de Agosto del 2018, la Sub Gerencia de Obras Públicas, solicita se conforme el COMITÉ DE RECEPCION DE LIQUIDACION DE OBRAS en general de la Municipalidad Provincial de Nasca, en virtud de la DIRECTIVA N° 195-88-CG, norma que regula la ejecución de obras por Administración Directa y continuar con el cierre definitivo en el Banco de Proyectos y recomienda la Elaboración de la Directiva de Liquidación de Obras a fin de contar con un documento normativo.

Que, mediante INFORME N° 0721-2018-GDU/MPN de fecha 14 de agosto del 2018, la Gerencia de Desarrollo Urbano, solicita se conforme el COMITÉ DE RECEPCION DE LIQUIDACION DE OBRAS de la Municipalidad Provincial de Nasca, en virtud de la DIRECTIVA N° 195-88-CG, norma que regula la ejecución de obras por Administración Directa y continuar con el cierre definitivo en el Banco de Proyectos. Asimismo recomienda la Elaboración de la Directiva de Liquidación de Obras a fin de contar con un documento normativo.

Que, mediante INFORME N° 0133-2018-GM-MPN de fecha 24 de agosto del 2018, la Gerencia Municipal, solicita se conforme el COMITÉ DE RECEPCION DE LIQUIDACION DE OBRAS de la Municipalidad Provincial de Nasca, en virtud de la DIRECTIVA N° 195-88-CG, norma que regula la ejecución de obras por Administración Directa y continuar con el cierre definitivo en el Banco de Proyectos, el cual propone a las siguientes personas:

- PRESIDENTE
- MIEMBRO
- MIEMBRO
- MIEMBRO
- MIEMBRO
- MIEMBRO
- MIEMBRO
- MIEMBRO

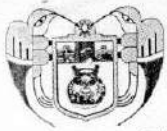
- GERENTE MUNICIPAL
- GERENTE DE DESARROLLO URBANO
- GERENTE DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO
- GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
- SUB GERENTE DE CONTABILIDAD
- SUB GERENTE DE TESORERIA
- SUB GERENTE DE LOGISTICA Y SERVICIOS GENERALES
- SUB GERENTE DE OBRAS



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA
El Presente Documento es
"Copia Fiel del Original
que he tenido a la Vista"

FECHA, NASCA: 28 AGO 2018

ABOG. ISAAC A. SARMIENTO RIVERA
FEDATARIO



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA

trabajando por el bienestar del pueblo
Que, el inciso 11° del Artículo 1° de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, Resolución que regula la Ejecución de Obras Publicas por Administración Directa, dispone que concluida la obra, la Entidad designara una COMISION para que formule el Acta de Recepción de los trabajos y se encargue de la Liquidación Técnica y Financiera en un plazo de 30 días de suscrita la referida acta, agrega que la misma comisión revisara la MEMORIA DESCRIPTIVA elaborada por el Ingeniero Residente y/o Inspector de Obra, que servirá de base para la tramitación de la Declaratoria de Fabrica por parte de la Entidad, de ser el caso.

Que, el numeral 1) del Artículo 73° de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, señala que las Municipalidades Provinciales, entre otras asumen la competencia y ejercen funciones en la Infraestructura Urbana y Rural Básica, entre ellas la ejecución de las obras, por la modalidad de Administración Directa Convenio o Contrata, de conformidad con el Plan de Desarrollo Municipal.

Que, mediante **INFORME N°491-2018-GAJ-MPN** de fecha 24 de Agosto del 2018, la Gerencia de Asesoría Jurídica, OPINA se declare procedente lo peticionado debiendo de Conformarse el **COMITÉ DE RECEPCION DE LIQUIDACION DE OBRAS** de la Municipalidad Provincial de Nasca.

Que estando a lo expuesto, contando con las visaciones de la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR el COMITÉ DE RECEPCION DE LIQUIDACION DE OBRAS de la Municipalidad Provincial de Nasca, de acuerdo a la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, Resolución que regula la Ejecución de Obras Publicas por Administración Directa, el cual estará integrada de la siguiente manera:

- PRESIDENTE
- MIEMBRO
- MIEMBRO
- MIEMBRO
- MIEMBRO
- MIEMBRO
- MIEMBRO

- GERENTE MUNICIPAL
- GERENTE DE DESARROLLO URBANO
- GERENTE DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO
- GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
- SUB GERENTE DE CONTABILIDAD
- SUB GERENTE DE TESORERIA
- SUB GERENTE DE LOGISTICA Y SERVICIOS GENERALES
- SUB GERENTE DE OBRAS

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que el COMITÉ conformado mediante la presente Resolución de Alcaldía se instale de manera inmediata y proceda conforme a sus atribuciones operando con las responsabilidades propias de su cargo, debiendo regirse de acuerdo a la **Resolución de Contraloría N° 195-88-CG**, Resolución que regula la Ejecución de Obras Publicas por Administración Directa, debiendo observar en cuanto fuera aplicable la Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG, Normas de Control Interno, la Ley N° 27785 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control, la Ley N° 28411, Ley del Sistema Nacional de Presupuesto y el TUO de la Ley N° 27444 de la Ley del Procedimiento Administrativo General y demás dispositivos que regulan sobre la materia, así como sus normas modificatorias y sustitutorias, bajo responsabilidad personal de cada integrante, debiendo al término de su cometido, suscribir el Acta de Recepción y elaboración de la documentación de la liquidación debidamente documentada.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General la notificación de la presente Resolución de Alcaldía, a las Gerencias y Sub Gerencias para los fines pertinentes, la misma que bajo responsabilidad se les brinde la información que requiera el COMITÉ a efectos de cumplir con las disposiciones establecidas.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, al responsable del Portal de Transparencia, la publicación de la presente Resolución en la página WEB de la Municipalidad Provincial de Nasca.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE y ARCHIVASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA
El Presente Documento es
"Copia Fiel del Original
que he tenido a la Vista"

FECHA, NASCA: 28 AGO 2018

ABOG. ISAAC A. SARMIENTO RIVERA
FEDATARIO